



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA AL PROCESO DE ASUNTOS ESPECIALES
DE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL
COOPERATIVISMO.**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTA, D.C. NOVIEMBRE DE 2018

1. Objetivo general:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2018, en su componente Auditoría a Procesos acorde con priorización, en su actividad No. 12 – Seguimiento Proceso Control Delegatura para la supervisión de la actividad Financiera del Cooperativismo (Asuntos especiales financiera), la Oficina de Control Interno, presenta el informe preliminar que contiene la auditoría al proceso de trámite desarrollado por la Delegatura, específicamente en el proceso de asuntos especiales - entidades intervenidas.

2. Objetivos específicos

- ✓ Evaluar que en el desarrollo del proceso de liquidación, el liquidador adelante de manera oportuna y ágil los pagos a los acreedores y cumpla con las etapas procesales que rigen el proceso de acuerdo a la normatividad legal aplicable.
- ✓ Analizar y evaluar el desarrollo adecuado del proceso de toma de posesión para liquidar, y que se cumpla con los tiempos establecidos para la liquidación, establecidos en el artículo 117 del estatuto orgánico del sistema financiero.

3. Alcance

Realizar una evaluación del proceso de asuntos especiales, sobre las entidades que se encuentran intervenidas por la Supersolidaria, de acuerdo a la base de datos entregada por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, y mediante la verificación de una muestra aleatoria de veintinueve (29) entidades intervenidas, de acuerdo a la base de datos en Excel suministrado por la Delegatura Financiera con corte a 30 de junio de 2018.

4. Selección de la muestra de auditoría

La selección de las veintinueve (29) entidades, fue realizada tomando como base el cuadro en Excel suministrado por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, el cual contiene un total de 78 entidades intervenidas

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	SIGLA	NIT	CLASE DE INTERVENCION	RESOLUCION	ESTADO	AGENTE ESPECIAL / LIQUIDADOR	CONTRALOR / REVISOR FISCAL
1	COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO	COOPERADORES	890.304.657-3	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 1239 del 3 de agosto de 1998	Terminado	AIDA MARTHA MOLINA BAUTISTA	DUVER JIMÉNEZ QUESADA
4	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LOS HOSPITALES SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL	COOTRASAMI	800.188.334-4	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 0333 del 21 de marzo de 2001	Terminado	AUGUSTO DUQUE ESCOBAR	ORLANDO DÍAZ HERRERA
5	COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE LOS LLANOS LTDA.	CORANDINA	822.000.341-9	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 2119 del 15 de diciembre de 1997	Terminado	AUGUSTO DUQUE ESCOBAR	LUZ ENEIDA MORENO MAHECHA
7	COOPERATIVA COLOMBIANA DE CRÉDITO	COOLCREDITO	800.243.974-3	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 237 del 15 de marzo de 1999	Terminado	AUGUSTO DUQUE ESCOBAR	AUDITORES & REVISORES FISCALES CIA - HENRY SANDER RUIZ OCHOA
10	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE TABACO	COOTRABACO	890.907.199-1	Liquidación	No. 1056 del 14 de julio de 1998	Suspendida	BALSEIR ANTONIO GUZMÁN BAENA	CARLOS EDUARDO FORERO B. CONSULTORÍA & ALTA GERENCIA
11	COOPERATIVA COOFINANZA CAJA COOPERATIVA	COOFINANZA	890.990.693-1	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 2071 del 11 de diciembre de 1997	Terminado	BALSEIR ANTONIO GUZMÁN BAENA	CARLOS EDUARDO FORERO B. CONSULTORÍA & ALTA GERENCIA
14	COOPERATIVA DE CONSULTORES ASOCIADOS	CONSULCOOP	N.D.	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 2763 del 7 de noviembre de 2002	Terminado	BETTY FERNÁNDEZ RUIZ	CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ GARZÓN
20	COOPERATIVA SOCIAL DE LA GUAJIRA	COOPESAGUA	800.132.665-6	Toma de Posesión (genérica o neutra o para diagnóstico)	2017230005825 de 31-10-2017 2017230005855 de 02-11-2017	En proceso	BLANCA NUBIA GONZALEZ RIVERA Designación realizada por el Fogacoop según Resolución No. 019 de 03 de noviembre de 2017	FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO Designación realizada por el Fogacoop según Resolución No. 020 de 03 de noviembre de 2017
22	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SUBOFICIALES Y CIVILES DE LA FUERZA AÉREA LTDA.	COSOFA	860.024.868-1	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 297 del 5 de mayo de 2003	Terminado	EDISSON DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZABAL	RITA STELLA PEREZ ARANGO
23	COOPERATIVA CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN	COCENTRAL	860.012.330-8	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 2436 del 15 de julio de 1992	Terminado	EDUARDO ARIAS CARRILLO	ARMANDO DURAN GONZALEZ
27	COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA	COACREFAL	891.100.511-4	Liquidación	No. 606 del 15 de junio de 2001	Suspendida	ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO	GONZALO FIERRO CASTILLO
33	CAJA POPULAR COOPERATIVA	CAJACOOP	891.800.018-8	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 780 del 7 de mayo de 2002	Terminado	FLORENTINO RUEDA ACEVEDO	CARLOS EDUARDO FORERO B. CONSULTORÍA & ALTA GERENCIA
35	CAJA COOPERATIVA DEL PACIFICO	COOPACIFICO	N.D.	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 1549 del 17 de septiembre de 1997	Terminado	FRANCISCO JAVIER GALINDO VARGAS	BEATRIZ EUGENIA GAVIRIA ARANGO
36	COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS	AVANCEMOS	891.900.554-3	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 1776 del 4 de noviembre de 1997	Terminado	FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR	MARIA EUGENIA ZUÑIGA LOPEZ
37	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANCHICAYA	ANCHICAYA	890.303.871-9	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 948 del 26 de mayo de 1998	Terminado	FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR	HEINER MISAS PARRADO
38	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO NACIONAL	COODESNAL	805.002.882-9	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 1550 del 17 de septiembre de 1997	Terminado	FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR	HEINER MISAS PARRADO
41	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT	JOREPLAT	890.304.666-1	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 180 del 29 de enero de 1998	Terminado	FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR	RUTH SANCHEZ DE IDROBO
45	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PROSPERAR	PROSPERAR	804.002.390-3	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 1449 del 16 de septiembre de 2002	Terminado	GLADYS MÁRQUEZ GAMARRA	LILIA INÉS ÁLVAREZ RINCÓN
46	COOPERATIVA REGIONAL DE CRÉDITO LTDA.	COORCREDITO	N.D.	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 733 del 19 de agosto de 2005	Terminado	GLORIA INES PARDO RODRIGUEZ	DORALBA MUÑOZ LOPERA
49	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO	COOPSUBMIR	860.451.231-1	Se ordenó el Levantamiento de la medida según Res. 822 del 9 de septiembre de 2005	No. 900 del 10 de septiembre de 2003	Se encuentra desarrollando su objeto social	HECTOR JULIO DÍAS ECHEVARRIA (q.e.p.d.)	DORALBA MUÑOZ LOPERA

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	SIGLA	NIT	CLASE DE INTERVENCIÓN	RESOLUCIÓN	ESTADO	AGENTE ESPECIAL / LIQUIDADOR	CONTRALOR / REVISOR FISCAL
50	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL DE COLOMBIA LTDA.	COAGROCOL	N.D.	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 467 del 26 de abril de 1999	Terminado	HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS	PEDRO ELÍAS LEÓN POVEDA
52	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREACOOOP	CREACOOOP	830.027.935-1	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 167 del 27 de enero de 1998	Terminado	HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS	LUZ ENEIDA MORENO MAHECHA
53	COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR	CREDIPOPULAR	800.230.213-0	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 2362 del 24 de diciembre de 1998	Terminado	HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS	LUZ ENEIDA MORENO MAHECHA
55	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES PROPAL	COOPROPAL	890.300.627-4	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 1234 del 30 de septiembre de 1999	Terminado	JAVIER RODRIGO CORTES LONDOÑO	RUTH SANCHEZ DE IDROBO
64	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA.	COOPAGROENCINO	800-074-344-8	Liquidación	20102500007325 del 13-10-2010	Suspendida	LILIA INES ALVAREZ RINCON	LUIS EVELIO BARRIOS CONTRERAS
66	CAJA COOPERATIVA PETROLERA	COOPETROL	860.013.743-0	Se ordenó el Levantamiento de la medida según Resolución 2017140002235 de 08-05-2017 El 28/10/2017 se realizó la asamblea ordinaria extemporánea de Delegados en donde se formalizó el levantamiento de la medida de intervención y la entrega de la cooperativa a sus asociados.	2015230000915 del 28-01-2015 2015230004815 del 07-05-2015 2017140002235 de 08-05-2017	Se encuentra desarrollando su objeto social	LUIS ALFONDO SAMPER INSIGNARES Resolución No. 014 del 9 de septiembre de 2016 - Fogacoop	FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO Resolución No. 004 del 8 de abril de 2016 - Fogacoop
70	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SENA VALLE LTDA.	COODESENA	890.904.444-1	Liquidación	No. 895 del 26 de mayo de 1998	Suspendida	MARIO DE LA CALLE LOMBANA	HEINER MISAS PARRADO
71	COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL	COFIROYAL	890.303.436-8	Liquidación	No. 2273 del 31 de diciembre de 1997	Suspendida	MARIO DE LA CALLE LOMBANA	JOSE FIDEL SANDOVAL SANDOVAL
77	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL LTDA.	COOTRAUNAL	860.061.292-5	Liquidación Forzosa Administrativa	No. 1514 del 11 de octubre de 2002	Terminado	PEDRO PABLO ARANGO ALVAREZ	LUZ ENEIDA MORENO MAHECHA

Fuente: Elaboración propia – Información Delegatura Financiera – Supersolidaria.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

5.1. Procedimiento de Toma de Posesión para Liquidar

La revisión de la muestra aleatoria se realizó verificando los diferentes procedimientos establecidos para el proceso de Control que se encuentran identificados dentro de la plataforma ISOLUCION, diseñada para el Sistema de Gestión de Calidad de la Superintendencia el cual contiene los siguientes documentos:

- ✓ D-VIGI-002 Plan Acción Delegatura Financiera
- ✓ R-CNTF-011 Procedimiento Administrativo Sancionatorio
- ✓ R-CNTF-014 Toma de Posesión para liquidar
- ✓ R-CNTR-015 Suspensión y reactivación del proceso liquidación forzosa administrativa
- ✓ Matriz Puntos de Control Financiera

5.2. Revisión de la muestra seleccionada:

La base de datos suministrada por la Delegatura Financiera, relaciona un total de 78 entidades intervenidas, las cuales presentan los siguientes estados:

Estado	Cantidad
Disuelta sin liquidar por Fusión	1
En proceso	1
Se encuentra desarrollando su objeto social	5
Suspendida	5
Terminado	64
Terminado Seguimiento a cargo del FOGACOOB	2
Total General	78

Fuente: Elaboración propia – Información Delegatura Financiera – Supersolidaria.

La Oficina de Control Interno obtuvo una muestra inicial de 29 entidades a revisar, definiéndose dentro de la misma seis (6) entidades intervenidas que se encontraban en estado suspendido y en proceso, cuyo resultado de la verificación se muestra a continuación:

5.2.1. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE TABACO – COOTRABACO

La Cooperativa de Trabajadores de la Compañía de Tabaco, Ltda. COOTRABACO, identificada con el Nit 890.907.199-1, fue objeto de toma de posesión para administrar por parte del DANCOOP mediante Resolución 0401 del 5 de marzo de 1998 y posteriormente el mismo DANCOOP dispuso la disolución y liquidación mediante la expedición de la Resolución 1056 del 14 de julio de 1998; medida que conlleva la cesación del objeto social de la entidad intervenida y al ejercicio de las actividades tendientes a la liquidación rápida y progresiva de la entidad.

Se observó en la Resolución 0600 del 12 de junio de 2001, que la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al señor Balseir Antonio Guzmán Baena, identificado con C.C. No. 4.400.641, quien para todos los efectos legales fungió como representante legal de la citada cooperativa.

Teniendo en cuenta que la liquidación de la Cooperativa COOTRABACO cumplió el término máximo previsto en el numeral 2º del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante Resolución Ejecutiva No. 042 del 14 de marzo de 2005, el Gobierno Nacional decidió prorrogar hasta por ocho (8) meses el término de liquidación de la cooperativa en mención, razón por la cual el plazo de liquidación venció el 14 de noviembre de 2005.

El Liquidador de la Cooperativa COOTRABACO EN LIQUIDACIÓN, remitió a esta Superintendencia radicado con el No. 2007-440-008228-2 del 18 de abril de 2007, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información radicado con el No. 20072300013671 del 7 de febrero de 2007 remitiendo la información y documentos relativos a la terminación del proceso de liquidación de la cooperativa en mención, mediante la cual solicita que la Superintendencia proceda a emitir la resolución para la terminación de la liquidación de la Cooperativa COOTRABACO, trasladando su responsabilidad a este organismo de control y adjunta copia de la Resolución No. 042 del 22 de marzo de 2007 expedida por el Liquidador de COOTRABACO, por la cual se efectúa una dación en pago a Central de Inversiones S.A. "CISA" en su condición de subrogatorio de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – FOSADEC, como titular de los derechos sobre sumas excluidas de la masa a cargo de la Cooperativa de

Trabajadores de la Compañía Colombiana de Tabaco Ltda. "COOTRABACO" en Liquidación.

De acuerdo a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 117 del estatuto orgánico del sistema financiero, el acto administrativo expedido por parte del Liquidador de la citada cooperativa el 22 de marzo de 2007, se constituiría en un acto sin soporte legal puesto que el término del proceso de liquidación de COOTRABACO se encuentra vencido desde el 14 de noviembre de 2005, razón por la cual no habría competencia ni espacio jurídico para la emisión de actos administrativos en nombre del proceso liquidatario.

5.2.2. COOPERATIVA SOCIAL DE LA GUAJIRA – COOPESAGUA

La entidad fue intervenida mediante resolución 2017230005825, del 31 de octubre de 2017, e inició un proceso de toma de posesión para administrar, de acuerdo al procedimiento se observó informe trimestral de julio a septiembre de 2018, por parte de la agente especial Blanca González.

Fogacoop mediante Resolución No. 019 de 03 de noviembre de 2017, designo a la señora Blanca Nubia González Rivera como agente especial, y mediante Resolución No. 020 de 03 de noviembre de 2017 designo al señor Fabio Orlando Tavera Oviedo como contralor y/o revisor fiscal.

De igual manera, se observó que mediante radicado 20184400296482 del 12 de octubre de 2018 la Agente Especial elevó una consulta al Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, respecto a la posibilidad de un escenario de fusión o incorporación de la Cooperativa social de la Guajira, solicitando concepto del procedimiento administrativo y normativo, a fin de contemplar la posibilidad de realizar este trámite. A la fecha de emisión del presente informe no se observó respuesta a dicha solicitud.

Actualmente se encuentra en proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios (genérica o neutra o para diagnóstico).

5.2.3. COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA - COACREFAL

Mediante la Resolución No. 0606 del 15 de junio de 2001, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para efectos de la disolución y liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COAFREFAL", identificada con el Nit. 891.100.51 1-4, posteriormente, mediante la Resolución Número 0111 de 12 de febrero de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidadora a la doctora Erley Ruth Sierra Sarmiento, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.767.473, quien para todos los efectos es la representante legal de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

Sin embargo, la cooperativa solicito prorroga del proceso liquidatario, la cual fue aceptada Mediante Resolución Ejecutiva No. 220 de 21-07-2009, prorrogadose a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial 47.417 de 21 de julio de 2009 por ocho (8) meses el término de la liquidación de la citada cooperativa. Debido a que el término del citado proceso de liquidación se encontraba suspendido, la Superintendencia expidió la Resolución 20092300005225 de 31 de julio de 2009 mediante la cual se ordenó la

reactivación por ocho (8) meses del término del proceso de liquidación de la Cooperativa COACREFAL EN LIQUIDACION.

Posteriormente, con radicado 20104400079772 del 8 de marzo de 2010, la liquidadora solicitó la suspensión del proceso de la liquidación de la cooperativa en mención, con el fin de adelantar durante el periodo de suspensión las actividades requeridas para la culminación del proceso, trámite que fue autorizado por esta Superintendencia mediante Resolución 20102300001375 de 11 de marzo de 2010.

Por lo anterior, el proceso de liquidación de la Cooperativa Coacrefal se encuentra en etapa de suspensión por más de 6 años, la Delegatura Financiera, ha realizado seguimiento y solicitud de activación del proceso liquidatorio, mediante los siguientes radicados:

- ✓ Radicado 20182300019151 de 09 de febrero de 2018, plazo para dar respuesta hasta el 23 de febrero de 2018.
- ✓ Radicado 20142300075031 de 31 de marzo de 2014
- ✓ Radicado 20132300169661 de 31 de julio de 2013
- ✓ Radicado 20122300070361 de 27 de marzo de 2012
- ✓ Radicado 20114400226082 de 01 de julio de 2011

Lo anterior, con el fin de que se adelanten los trámites necesarios con los liquidadores para dar por terminados los procesos de liquidación forzosa administrativa que no cuentan con activos para distribuir entre los acreedores y que a la fecha se encuentran suspendidos, como es el caso de la Cooperativa Coacrefal en Liquidación.

Durante la revisión del expediente en el aplicativo esigna, se observó que la entidad mediante radicado 20182300057731 del 15 de marzo de 2018, realizó solicitud al Consejo Superior de la Judicatura, solicitando se proceda a Examinar conducta e imposición de posibles sanciones por las presuntas faltas de la auxiliar de la justicia (agente especial) ERLEY RUTH SIERRA SAR, lo anterior debido a la no respuesta de las solicitudes realizadas por la Supersolidaria y por ende a la mora en el cierre del proceso liquidatorio de la Cooperativa Coacrefal.

De igual manera, se evidenció que hay Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes por parte de los ciudadanos, respecto a ventas de inmuebles de dicha cooperativa y que se encuentran sin resolver de manera clara y contundente. Se debe buscar mecanismos legales que permitan continuar y culminar de manera satisfactoria la liquidación.

5.2.4. COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA - COOPAGROENCINO

Mediante la Resolución No. 20102500007325 de 13 de octubre de 2010 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios para adelantar la liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA – COOPAGROENCINO” identificada con el Nit 800.074.344-8 cancelándose el ejercicio de la actividad financiera.

Según la Resolución No. 20102500007325 de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó a la doctora Lilia Inés Álvarez Rincón, como Liquidadora de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. “COOPAGROENCINO” EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, quien para todos los efectos legales es la

representante legal de la entidad intervenida y nombro como Contralor al doctor Luis Evelio Barrios Contreras.

Posteriormente, mediante Resolución No. 20122200018085 del 11 de octubre de 2012, la Superintendencia de la Economía Solidaria prorrogó por tres (3) meses el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, atendiendo la solicitud presentada por la liquidadora, dicha prórroga venció el 14 de enero de 2013.

En cumplimiento al artículo 18 del Decreto 756 de 2000 la liquidadora remitió mediante oficio radicado en esta Superintendencia con el No. 2012-440-035522-2 del 14 de diciembre de 2012, la solicitud de suspensión del término del proceso liquidatorio de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, para adelantar durante el periodo de suspensión las actividades requeridas para la culminación del proceso y evitar de esta forma ocasionar gastos al proceso dada su situación de iliquidez, y una vez se tuviera preparada toda la información requerida para su terminación, solicitaría la reactivación del mismo para la finalización del proceso liquidatorio.

En consideración a los motivos expuestos en la solicitud presentada por la liquidadora de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, la Superintendencia procedió a la suspensión del proceso liquidatorio teniendo en cuenta los asuntos pendientes por finiquitar del proceso, conforme lo dispone el artículo 18 del Decreto 756 de 2000 en concordancia a lo establecido por el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, razón por la cual se expidió la Resolución 20122200020235 del 19 de diciembre de 2012, para que se adelantara durante el periodo de suspensión las actividades requeridas para la culminación del proceso y evitar de esta forma ocasionar gastos al proceso, dada su situación de iliquidez.

Debido a que el término del proceso de liquidación de la citada cooperativa se encuentra en etapa de suspensión por más de 5 años, la Supersolidaria ha realizado los siguientes requerimientos a la liquidadora para adelantar la reactivación del proceso para su inmediata culminación, así:

- ✓ Radicado 20182300019161 de 09 de febrero de 2018, con plazo de respuesta para el 23 de febrero de 2018.
- ✓ Radicado 20142300075001 de 31 de marzo de 2014
- ✓ Radicado 20132300188161 de 29 de agosto de 2013

Lo anterior, a fin de que se adelanten los trámites necesarios con los liquidadores para dar por terminados los procesos de liquidación forzosa administrativa que no cuentan con activos para distribuir entre los acreedores y que a la fecha se encuentran suspendidos, como es el caso de la Cooperativa Coopagroencino en Liquidación.

De igual manera, se observó que el último requerimiento solicitando información sobre la entidad intervenida se realizó con radicado No 20182300164651 del 08 de junio de 2018 siendo este el cuarto requerimiento en este sentido.

5.2.5. COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SENA VALLE LTDA - COODESENA

Mediante resolución No. 895 del 26 de mayo de 1998, la entidad inició el proceso de intervención y se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios para adelantar la liquidación forzosa administrativa de la "COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SENA VALLE LTDA - COODESENA" identificada con el Nit 890.904.444-1 y se canceló el ejercicio de la actividad financiera.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se designó al doctor MARIO DE LA CALLE LOMBANA, como Liquidador de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SENA VALLE LTDA - COODESENA, quien para todos los efectos legales será la representante legal de la entidad intervenida y como Contralor al doctor Heiner Misas Parrado.

Posteriormente mediante Resolución Ejecutiva No. 115 del 1º de agosto de 2003, se realizó prórroga por tres (3) meses el término de la liquidación de la Cooperativa de Empleados del Sena Valle "COODESENA" en Liquidación, a partir de la fecha de su publicación, el plazo de liquidación vencía el 1º de febrero de 2004.

No obstante, antes del vencimiento de la prórroga el agente liquidador realizó solicitud de suspensión del proceso liquidador, la cual fue aprobada por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 0032 del 16 de enero de 2004, en ella se ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación de la citada cooperativa, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación, es decir, el proceso de liquidación a la fecha lleva más de 10 años en etapa de suspensión.

En consideración a lo anterior, mediante oficio radicado 20122300070391 de 27 de marzo de 2012 esta Superintendencia requirió al liquidador la documentación para adelantar el trámite de solicitud de prórroga y según radicado 20124400131912 del 27 de abril de 2012 el liquidador dio respuesta al requerimiento, informando sobre la continuidad de la suspensión del término del proceso de liquidación de la citada cooperativa debido a la falta de liquidez y para esperar la culminación de los procesos jurídicos pendientes que involucran activos.

Sin embargo, el 31 de marzo de 2014 con radicado 20142300075131, se requirió de nuevo al liquidador información necesaria para adelantar el trámite de prórroga, lo cual fue respondido mediante los radicados 20144400175362 de 15 de mayo de 2014, 20144400173152 de 15 de mayo de 2014 y 20144400159492 de 06 de mayo de 2014.

Con base en la información allegada por parte del Liquidador y previa evaluación realizada por esta Superintendencia, mediante radicado 20142200172241 de 27 de junio de 2014 se adelantó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el trámite de solicitud de prórroga, sin que posteriormente se haya autorizado, continuando en etapa de suspensión el proceso de liquidación.

Por lo anterior y debido a la falta de información sobre las actividades realizadas por el liquidador durante el tiempo en que ha estado suspendido el proceso de liquidación requeridas para la culminación del proceso, la Superintendencia mediante radicado 20182300019141 de 09 de febrero de 2018 requirió información para evaluar la procedencia de solicitar nuevamente prórroga, con plazo de respuesta para el 26 de febrero de 2018.

Al no obtener respuesta, se procedió de nuevo a solicitar al liquidador información sobre la entidad intervenida siendo este el segundo requerimiento, mediante radicado 20182300164671 de 08 de junio de 2018.

5.2.6. COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL – COFIROYAL

Mediante resolución No. 2273 del 31 de diciembre de 1997, la entidad inició el proceso de intervención y se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios para adelantar la liquidación forzosa administrativa de la “COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL – COFIROYAL” identificada con el Nit 890.303.436-8 y se canceló el ejercicio de la actividad financiera.

La Superintendencia de la Economía Solidaria designó al doctor MARIO DE LA CALLE LOMBANA, como Liquidador de la COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL – COFIROYAL, quien para todos los efectos legales es el representante legal de la entidad intervenida y como Contralor al doctor Jose Fidel Sandoval Sandoval.

Mediante la Resolución Ejecutiva No. 222 de 23-07-2009, se aprobó, prorroga por ocho (8) meses para el término de la liquidación de la Cooperativa Financiera Royal “COFIROYAL” en Liquidación Forzosa Administrativa.

Debido a que el término del proceso de liquidación de la cooperativa en mención se encontraba suspendido y conforme a la autorización de prórroga concedida por el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20092300005245 de 03 de agosto de 2009 ordenó la reactivación por ocho (8) meses del término del proceso de liquidación de la citada cooperativa, acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 11 de agosto de 2009, razón por la cual, el plazo de liquidación venció el 11 de abril de 2010.

No obstante y antes del vencimiento de la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por el liquidador, la Supersolidaria mediante la resolución No. 20102300002055 del 9 de abril de 2010, ordenó nuevamente la suspensión al término del proceso de liquidación de la citada cooperativa, con el fin de contar con tiempo para adelantar durante el período de suspensión las actividades requeridas para la culminación del proceso. A la fecha del presente informe, el proceso de liquidación lleva más de siete años en etapa de suspensión.

Es importante señalar, que la Superintendencia durante los años 2011 y 2014 adelantó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el trámite de solicitud prórroga del proceso de liquidación de la Cooperativa Cofiroyal sin obtener respuesta favorable, razón por la cual, el proceso de liquidación de la citada cooperativa continúa en etapa de suspensión.

De igual manera, se observó la falta de información sobre las actividades realizadas por el liquidador durante el tiempo en que ha estado suspendido el proceso de liquidación, las cuales son requeridas para la culminación del proceso, la Superintendencia mediante oficio radicado 20182300019131 de 09 de febrero de 2018 requirió de nuevo información para evaluar la pertinencia de solicitar prórroga ante el Ministerio de Hacienda, con plazo de respuesta para el 26 de febrero de 2018, y posteriormente con radicado 201823000164691 de 08 de junio de 2018 reitero al liquidador información sobre la entidad intervenida siendo este el segundo requerimiento.

Por lo anterior se requiere que la entidad inicie un plan de acción que permita culminar satisfactoriamente los procesos de liquidación que se encuentran suspendidos hace más de 4 años, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 117 del estatuto orgánico del sistema financiero.

5.3. Matriz de Puntos de Control

El día 26 de noviembre de 2018 se procedió a revisar la matriz de puntos de control, la cual se encuentra publicada en el aplicativo Isolución, encontrando la siguiente información para el proceso de Control – Delegatura Financiera:

MATRIZ PUNTOS DE CONTROL				Código Formato F-MECO-015		
PROCESO: CONTROL FINANCIERA						
ACTIVIDAD	PRODUCTO GENERADO	REQUISITOS PARA LIBERACION PRODUCTO	PRODUCTO NO CONFORME	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	REGISTRO DEL CONTROL	RESPONSABLE DEL CONTROL
Seguimiento a los procesos de intervención forzosa administrativa	Oficio de requerimiento	Que en el requerimiento se evidencie los posibles incumplimientos presentados por el agente y/o liquidador a la normatividad legal aplicable	Deficiencia en la evaluación de los informes presentados por el agente especial y/o liquidador que no permita detectar los posibles incumplimientos	La revisión previa a la salida del oficio por parte de la Asesora del Despacho	Se deja la trazabilidad en el histórico de ORFEO	Asesor del Despacho
Régimen Sancionatorio	Acto administrativo	Que el acto administrativo tenga adecuadamente fundamentadas las causas que generan las investigaciones administrativas	Que el acto administrativo salga con inadecuada fundamentación de las causas de las investigaciones administrativas	La revisión previa a la salida del acto administrativo por parte del Coordinador del Grupo Jurídico	Se deja la trazabilidad en el histórico de ORFEO	Coordinador del Grupo Jurídico
Resoluciones de Sanción	Acto administrativo y carta de citación para notificación	Que el acto contenga correctamente la siguiente información: nombre y sigla de la cooperativa, nit, dirección, nombre correcto de quien se sanciona y cédula.	Expedición irregular de actos administrativos por vicios de forma (dirección, nit, sigla, cédula, nombre)	La revisión previa a la salida del acto administrativo por parte del Coordinador del Grupo Jurídico	Se deja la trazabilidad en el histórico de ORFEO	Coordinador del Grupo Jurídico

En la Matriz de puntos de control registrada en el Sistema de Gestión de Calidad a través de Isolución, la cual cuenta con el código MECO-015, se observó que la misma se encuentra desactualizada y por lo tanto se recomienda su revisión y debida actualización.

De igual manera, esta oficina recomienda incluir la actividad de suspensión de proceso liquidatorio, toda vez que afecta de manera directa la entidad y no se evidenciaron puntos de control sobre la misma.

5.4. Matriz de Riesgos

Una vez revisada la matriz de riesgos de la entidad la cual cuenta con el código F-MECO-018, con fecha de actualización del 22 de diciembre de 2014, se observó que el proceso de control tiene identificados los siguientes riesgos:

PROCESO	PROCEDIMIENTO	ACTIVIDAD	RUTINARIA	CONDICION ESPECIAL DE OPERACION	PELIGRO / VULNERABILIDAD / ASPECTO AMBIENTAL	DESCRIPCION DEL PELIGRO	RIESGO
Control Financiera	R-CNTF-011 Procedimiento Administrativo Sancionatorio R-CNTF-018 Procedimiento de recurso de reposición, apelación y revocatoria directa	PROFERIR ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO	SI	No	La no estandarización de rangos diferenciados y medibles de sanción	aun cuando la ley 1437 contiene elementos generales para la medición de la sanción lo adecuado es minimizar a máximo la subjetividad	Imposición de sanciones diferenciadas a las entidades vigiladas ante la ocurrencia de hechos similares.
Control Financiera	R-CNTF-011 Procedimiento Administrativo Sancionatorio R-CNTF-018 Procedimiento de recurso de reposición, apelación y revocatoria directa	del INICIO hasta PROFERIR ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO	Si	No	No aplicar correctivos o sanciones oportunos		No aplicar correctivos o sanciones oportunos ante incumplimientos reiterados por parte de las entidades vigiladas

Por lo anterior y teniendo en cuenta la revisión que se realizó al proceso, esta oficina considera oportuno recomendar que se analice y evalúe, la inclusión de un riesgo sobre la

inoportunidad de los procesos liquidatorios que se encuentran suspendidos hace más de 4 años.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda realizar seguimiento, requiriendo a los liquidadores los respectivos informes de gestión para lograr la culminación del proceso liquidatorio de las entidades que se encuentran en proceso de liquidación en estado de suspensión, y de las entidades en proceso de liquidación terminado con activos remanentes y situaciones jurídicas pendientes de resolver y en situación jurídica indefinida, frente a estas se debe priorizar la depuración y terminación de todos los procesos pendientes de finalizar, toda vez que genera un riesgo jurídico a la Supersolidaria.
- ✓ Se recomienda analizar la posible implementación de diferentes medidas que permitan fortalecer el Grupo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera de manera temporal, de forma tal que se finalicen los procesos suspendidos, por ejemplo asignar o incluir un abogado especializado en el tema que ayude a agilizar los trámites pendientes.
- ✓ Se recomienda revisar la Matriz de Puntos de Control y Matriz de Riesgos del proceso evaluado y proceder a su actualización e inclusión de riesgos y actividades relacionadas con los procesos liquidatorios en estado suspendido.
- ✓ Por último se recomienda hacer una revisión general de las observaciones que se indicaron al final de cada uno de los puntos desarrollados en el presente informe, con el fin de que se implementen las acciones que sean requeridas para el mejoramiento del proceso.

Cordialmente,

(Original firmado)

MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Martha Rocio Yanquen Parra